

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de febrero)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander

MINAS

La dirección general de contribuciones, impuestos y rentas, en circular de 11 de diciembre de 1903, dice al señor delegado de Hacienda en esta provincia, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta dirección general, con fecha 11 del corriente, la Real orden que sigue:—

«Ilustrísimo señor: Pasado á informe de la sección de Hacienda del consejo de Estado, el expediente promovido por esa dirección, sobre el plazo en que deben recogerse en las Jefaturas de minas, los títulos de concesiones mineras para el pago del impuesto de derechos reales, dicho alto cuerpo, con fecha 17 de noviembre último, informa lo que sigue:

Excmo. señor: La sección ha

examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Jefatura de minas del distrito de Almería, se dirigió á la Administración de contribuciones de la provincia, recordando que la legislación vigente no señala plazo á los registradores de concesiones, para que recojan los títulos de propiedad de ellas, y por tal circunstancia, algunos los dejan indefinidamente en las oficinas públicas, eludiendo ó aplazando así la obligación de satisfacer el impuesto de derechos reales, porque el término de treinta días señalado para hacerlo efectivo no comienza á correr hasta que los indicados títulos sean entregados á sus respectivos dueños.

Que puesto el hecho en conocimiento del señor ministro de Agricultura, expidió Real orden de 19 de febrero del corriente año, proponiendo á V. E. la modificación de la de 8 de octubre de 1900, á fin de evitar el quebranto que sufren los intereses de la Hacienda, como consecuencia del hecho denunciado por el ingeniero jefe del distrito de minas de Almería.

Que la dirección de lo contencioso y la de contribuciones proponen á V. E. la ampliación de la Real orden de 8 de octubre de 1900, en el sentido de declarar:

1.º Que las Jefaturas de minas, y en general, las oficinas que tengan en su poder títulos de concesiones administrativas de todas clases deberán notificar á los interesados que pueden acudir á recogerlos cuando estén en condiciones de serles entregados.

2.º Que dicha notificación deberá hacerse directamente al in-

terésado en su domicilio, cuando éste sea conocido, y en otro caso por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que pasados treinta días hábiles, á contar desde la notificación hecha en una ú otra forma, sin que el interesado haya recogido el título, deberá ponerse en conocimiento de la Abogacía del Estado de la provincia en que se halle aquél, sin retirar, para que ésta practique la investigación que proceda; y

4.º Que lo mismo la Jefatura de minas que las demás oficinas públicas, deben facilitar á los liquidadores del impuesto de derechos reales, los datos que éstos reclamen, para la gestión é investigación fiscal que la ley les encomienda.

Y que con Real orden de 30 de octubre próximo pasado, se ha remitido el asunto á informe de esta sección.

Considerando que la Real orden de 8 de octubre de 1900, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fijó el plazo de treinta días para la presentación al impuesto de derechos reales de los títulos ó certificaciones acreditativas de concesiones administrativas de todas clases, y previno que ese término se contase desde la entrega al interesado:

Considerando que la libertad de éste para recogerlo, cuando á bien tenga, no deberá redundar en perjuicio de los intereses fiscales, como ocurriría si quedase subordinado el pago del impuesto de derechos reales, á la circunstancia de que el concesionario tenga á

bien recoger su título en uno ó en otro momento, ó no proveerse de él nunca; y

Considerando que á evitar estas contingencias se encaminan las medidas que proponen la Dirección de lo contencioso y acepta la de contribuciones.

La sección cree que puede expedirse una Real orden ampliatoria de la dictada en 8 de octubre de 1900, en los términos siguientes:

1.º Que las Jefaturas de minas, y en general, las oficinas que tengan en su poder títulos de concesiones administrativas de todas clases, deberán notificar á los interesados que pueden acudir á recogerlos cuando estén ya en condiciones de serles entregados.

2.º Que dicha notificación deberá hacerse directamente al interesado en su domicilio, cuando éste sea conocido, y en otro caso, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que pasados treinta días hábiles, á contar desde la notificación hecha en una ú otra forma, sin que el interesado haya recogido el título, deberá ponerse en conocimiento de la Abogacía del Estado de la provincia en que se halle aquél, sin retirar, para que ésta practique la investigación que proceda; y

4.º Que lo mismo las Jefaturas de minas, que las demás oficinas públicas, deben facilitar á los liquidadores del impuesto de derechos reales, los datos que éstos reclamen para la investigación fiscal que la ley les encomienda.

Como las disposiciones que se proponen, afectan carácter de generalidad y son de varias órdenes los funcionarios á quienes incumbirá cumplirlas, entiende este Centro que deben elevarse con propuestas al Excmo. señor ministro de Hacienda, toda vez que el de Obras públicas, se ha inhibido de dictar ninguna resolución, para que ésta constituya una Real orden.»

«Y habiéndose conformado Su Majestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

«Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se inverta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que la

anterior soberana disposición tenga el debido cumplimiento.

Santander 4 de febrero de 1904.
—El administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Don Luis Zumelzu, vecino de esta ciudad, como apoderado de don José de Arístegui, ha incoado expediente de expropiación forzosa de los terrenos superficiales enclavados en el término de Las Rozas, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina San Roque, número 5157, de mineral de liguito, y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas y el 27 de las Bases generales se ha servido con fecha de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida, lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 10 días contra la declaración de utilidad pública en las obras procedidas según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la Provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 13 febrero de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Elecciones de compromisarios

LOS CORRALES

Concejales

D. Leopoldo Gutiérrez Mata
Fernando S. Trapaga
Pedro Porras Rodríguez
Manuel Quijano Colina
Higinio Garrido Marcano
Jesús de la Sota González
Patricio González Colina

Segundo Quevedo Carcia
Gervasio Díaz González
Máximo Fernández Cos

Contribuyentes

D. José María Quijano Fernández
Vicente Gutiérrez Arce
Bonifacio Pérez Rasilla
Francisco García Martín
José Antonio Quijano Colina
Fernando Pérez y Pérez
Antonio Fernández Pérez
Manuel Gutiérrez Mata
Manuel Herrera Revollo
Cipriano Pérez Riaño
Francisco Vargas Garrido
Vicente Mata Núñez
Francisco Cos Rasilla
Eusebio Gutiérrez Pérez
Fidel Casanova Fernández
Saturnino Cuevas Palazuelos
Francisco Díaz Quijano
Alejandro Rubín Bangochea
Quintín Pérez Rasilla
Benigno Pérez Laguillo
Angel Pérez Riaño
Felix Sasian Ondudia
Indalecio García Rivero
Ematerio López González
Patricio Cieza Collantes
Fermin Arana Aramburo
José Garrido Villalba
Cemento Pérez Blanco
José Pérez Villalba
Martín Garrido Tezanos
Teodoro Quevedo Riaño
Antonio Gómez González
Luis Monasterio Gutiérrez
Bernabé López Ruiz
Saturnino Garrido Tezanos
Martín Riaño Sánchez
Darío Fernández Hermoso
Francisco Fernández Pérez
Mensario Pérez Villalba
Gregorio Rodríguez Cianca
Los Corrales 3 de febrero de 1904.—El Alcalde, Leopoldo Gutiérrez.—El Secretario, Bonifacio P. Rasilla.

POLANCO

Concejales

D. José Díaz Laguillo
José Pereda Castañeda
Saturnino Pereda Pereda
Remigio Herrera Torres
José Calderón Cacho
Benito Gutiérrez Arce
Manuel Herrera Pereda
Apolinar Zunzunegui
Apolinar Castañeda Fernández

Contribuyentes

D. Antonio Blanco
José Castañeda Puente
José Ceballos Pereda
José Castañeda Ceballos

Constantino Cires Herrera
 Antonio Castañeda Fernández
 Esteban Calderón Fernández
 Roque Fernández
 Justo Fernández
 Sotero Fuentevilla
 José Hernández Granda
 Celestino Fuentevilla
 Antonio Gutiérrez Cacho
 José Gutiérrez Herrera
 Fernando García Herrera
 Fernando Herrera y Herrera
 Antonio Gutiérrez Gómez
 Benito Herrera Pereda
 Pedro Mijares Fernández
 Fernando Núñez Ruisánchez
 José María Pereda
 Gregorio Palacio Rodil
 Antolín Palacio Gutiérrez
 Antonio Palacio Gómez
 Eustaquio Pajarejo Cacho
 Antonio Rodríguez
 Bartolomé Riva Villegas
 José Rebolledo Balbontín
 Manuel Rumoroso Quavedo
 Mapól Torices
 José Torices Castañeda
 Marcos Vega Gutiérrez
 Manuel Valdís Villa

Polanco 31 de enero de 1904.—
 El alcalde, José Díaz.—El secretario,
 José Cuartas.

ARGOÑOS

Concejales

D. Evaristo Mazas Quintana
 Tomás Salas Pereda
 Vicente Lopez Fuente
 Zenón Cobo Vivero
 Simón Alvarado Colina
 José de la Soledad
 Gregorio Argos Santiuste

Contribuyentes

D. José María Sáinz Movellán
 Florentino Cobián Santiuste
 Mariano Baraley Terán
 Manuel Quevedo Saiz
 Cirilo Menega y Menega
 Jacobo de Aja Barquin
 Antonio Vélez Ganza
 Juan José Alonso Mate
 Daniel Manco Villar
 Ramón Solana Tocornal
 Matías Castrollo Casado
 Bernardino Palacio Perez
 Alfredo Alonso Mate
 Silvestre Cobo Villa
 Tomás Selaya Colina
 Pedro Samperio Ruiz
 Mercedes Alonso Mate
 Dionisio Quintana Hano
 Toribio Santiuste Fonfria
 José Elandios Manzano
 José San Román Pelayo
 Timoteo San Martín Vega
 Juan Solar Villa

Pedro San Emeterio Regidor
 Jerónimo Solana Tocornal
 Lorenzo López Fuente
 Miguel Pradera Bengochea
 Raimundo Pérez Rodríguez
 Argoños 1.º de enero 1904.—El
 alcalde, Tomás Salas, El secretario,
 Benito Rodríguez.

LIENDO

Concejales

D. Miguel Avendaño Castillo
 Salvador Gilabert Bañuls
 Marcelino Gil Martínez
 Riego Marroquin Villanueva
 Serafín Ortiz Vélez
 José Marañón Lus
 Ramón López Cantero
 Pablo Palacio Gómez
 Francisco de Prida y Artiaga
 José Pérez del Collado

Contribuyentes

D. Eduardo Avendaño Mac Donal
 Atanasio Campillo Villanueva
 Miguel Portilla Cantero
 José María Caudina Palacio
 José María Avendaño López
 Manuel Roldean Canal
 Braulio Andrés Vallejo
 Juan Sierra Avendaño
 Julián Pérez Calle
 Francisco López Callado
 Miguel Gándara Martínez
 Siro Llanderal Callado
 Félix Callado Pardo
 Bernardo Campo Pardo
 Enrique Palacio Cantero
 Nicolás Villanueva Villanueva
 Donato Arnilla Campillo
 Inocencio Gutiérrez Valles
 Pablo Marañón Gándara
 José Sopeña Amicola
 Emilio Rozas Campillo
 Andrés Menduía Portilla
 Francisco Viota Hara
 José Cantero Martínez
 Ciriaco Obarro Penjal
 Angel Alto Castillo
 Cipriano Avendaño Portilla
 Domingo Candina Cantero
 Juan Requilla Campillo
 Tomás Ortiz Avendaño
 Juan Villanueva Candina
 Matías Callado Pardo
 Juan Fernández Gutiérrez
 Pedro Velar Gil
 Victor Vallejo Fano

Laredo á seis de febrero de mil
 novecientos cuatro.—V.º B.º El
 alcalde, Miguel Avendaño.—El se-
 cretario, José Pérez del Collado.

LAREDO

Concejales

D. Martín Tellería Castillo

Manuel de los Cuetos Fdez.
 Domingo Bárcena Linaje
 Antonio López Caviedes
 Nicolás Ruiz Bravo
 Policarpo Canales Fernández
 Andrés Gándara Izaguirre
 Alejo Bernaldes Fernández
 Andrés Bárcena Cantero
 Wenceslao López Hurtado
 Wenceslao Rementería
 Julián Gutiérrez Marsella

Contribuyentes

D. Venancio Cacho Rada
 Santiago Bárcena Cantero
 Lucas Marsella Castillo
 Hipólito Bárcena Linaje
 Julián Ruiz y Ruiz
 Venancio Linaje y Linaje
 Francisco Cerasa América
 José Alonso Bárcena
 Ramón Carasa Gándara
 Bernardino Ojeda Bárcena
 Federico Paisan Gómez
 Remigio Urruticoechea Acha
 Julio Fuentecilla Castillo
 Emiliano Basca Marsella
 Juan Heceja Rosillo
 Saturnino Montes Linaje
 Aurelio Bárcena Cantero
 Antonio Cacho Mollinedo
 Juan Rodríguez Mancenillo
 Maximiano Carrera Molino
 Pablo Gutiérrez Rada
 Vicente Valle Ibarra
 Santiago Arriaga Bárcena
 Diego Barañano Gutiérrez
 Pedro Salviejo Cabada
 Santiago Linaje Arriaga
 Rufo Arguñarena Albo
 Andrés Gilabert Bañuls
 Andrés Zuvillaga Llanilla
 Manuel Pairan Cabada
 Florentino González Céspedes
 Miguel Ocejo Setián
 Juan Santos Martínez
 José Seijas Forga
 Ramón Remolina Fuentecilla
 Silverio Alvarez Aja
 Francisco Arguñarena Ochoa
 Pedro Junquera Urrecha
 Joaquín Colás Aguirre
 Emilio Urrutia Señá
 Lucas Fuencueva Monasterio
 Eusebio Corral Barriocanal
 Ramón Aja Fernández
 Isidoro Velasco Barañano
 José Hernández García
 Bernabé Revilla Cabada
 Manuel Peña Alonso

Laredo 31 de enero de 1904.—
 El alcalde, Martín Tellería.—El
 secretario, Pedro Gutiérrez.

LIERGANES

Concejales

D. Benigno Riaño Acebo

Francisco Cantolla Cantolla
 Angel Oslé y Oslé
 Daniel de Navedo Liaño
 Desiderio Fernández Herrán
 Ricardo Cobo Cobo
 Santiago Cobo Sañudo
 Ruperto Martín Vargas
 Manuel Perojo Hoyo

Contribuyentes

D. Pedro Martínez Revuelta
 Benito Añibarro Zuloaga
 José Abascal Lavín
 Manuel Lavín Mazas
 Manuel Lavín Mazas
 Manuel Goviachategui Rosas
 Manuel Fernández
 José Cantolla Cantolla
 Manuel Ortiz Barrera
 Casareo Herrera Ruiz
 Faustino San Emeterio
 Santos Urrefola Vigiola
 Angel Totoricaguena
 Gerónimo Lomba Perojo
 José Fernández Pérez
 Guillermo Fernández Martínez
 Gregorio Fernández Perojo
 Andrés Bonochea Cillero
 Pedro García Lavín
 José Antonio Riaño Macías
 José Cobo Ortiz
 Isidoro Cubría Liaño
 Ventura Cubría Liaño
 José Cabada López
 Manuel Lavín Cobo
 José María Riaño Acebo
 Aurelio Rozas Gómez
 Bonifacio Fernández Herrán
 Celestino Perojo Hoz
 Manuel Teja Amores
 Juan Alonso Pérez
 Canuto Acebo Lastra
 Eusebio Cobo Cobo
 Andrés Fernández Cobo
 Casareo Peña Perales
 Pedro Alonso Pérez
 Domingo Fernández

Liérganes 25 de enero de 1900.

—El Alcalde, Benigno Riaño.—El Secretario, M. Teja Amores.

RAMALES

Concejales

D. Cecilio López de Castro
 Pedro Goya Marure
 Baltasar Rasines Arredondo
 Manuel Barquín Sáinz
 Francisco Mora Gándara
 Salvador Pérez Revuelta
 Manuel Maza López
 Manuel Ortiz Sáinz
 Vicente Romillo Alvarez
 Francisco Fernández Crespo

Contribuyentes

D. Antonio Ruiz Díez
 Andrés Ortiz Martínez
 Nicolás Sota Tanaguillo
 Eduardo Torre Diego
 Joaquín Eguizabal
 Dionisio Ranero

Emilio Sáinz Artiaga
 Anselmo Negrete
 José López Ranero
 Julián Abascal Campo
 Arsenio de la Campa
 Bonifacio Alonso Terán
 Juan Estéban Matilla
 Emilio Estéban Pérez
 Benigno Mazón
 Agustín Ruíz Pérez
 Andrés M.^a Ortiz Ruíz
 Ismael Sáinz Matienzo
 Jerónimo Sierra Barquín
 Felipe Berastain
 Ricardo Amézaga
 Sergio Coca Pérez
 Pedro Ahedo Portillo
 Fabián Cano Ochoa
 Manuel Ortiz Ruíz
 Pedro Ruíz Fuente
 Francisco Roldán
 Alejandro Eguizábal
 Salvador Fernández
 Francisco Negrete
 Eugenio Barrera
 José Hoz Alonso
 Felipe Lastra Abascal
 Vicente Romillo Alvarez
 Gregorio Eguizábal
 José María Cano Ochoa
 Demetrio Marure Rozas
 Amadeo Aramburu
 Valentín Vélez
 Demetrio Gil Somillera

Ramales 6 de febrero de 1904.

—El Alcalde, Cecilio López de Castro.—El Secretario, E. Ortiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés,
 Juez de primera instancia é
 instrucción del partido de San-
 tander.

Hago saber: Que en autos de
 tercería promovidos por don Isi-
 doro Guerra Teja, contra el señor
 abogado del Estado, en represen-
 tación de la Hacienda, don Fran-
 cisco Pacheco Terán y doña Jose-
 fa Sierra Esles, así como contra la
 esposa de don Francisco doña Te-
 resa Dieguez, sobre dominio de
 bienes embargados á la doña Jo-
 sefa Sierra en expediente de exac-
 ción de costas que le fueron im-
 puestas en querrela de injurias
 formulada contra ella por las ex-
 presados don Francisco Pacheco y
 doña Teresa Dieguez, se ha dicta-
 do sentencia cuyo encabezamiento
 y parte dispositiva son como
 siguen:

Sentencia: En la ciudad de San-
 tander á treinta de enero de mil
 novecientos cuatro; el señor don
 Francisco Martínez Valdés, Juez
 de primera instancia y de instruc-

ción del partido de Santander, ha
 visto estas diligencias promovi-
 das como demandante por don
 Isidoro Guerra Teja, mayor de cin-
 cuenta años, casado, jornalero y
 de esta vecindad, dirigido por el
 licenciado don Manuel Rodríguez
 Parest representado por el procu-
 rador don Celestino Fernández
 Ualé, contra don Francisco Pache-
 co Teján y doña Teresa Dieguez,
 casados, de esta vecindad dirigido
 por el letrado don Casimiro Sola-
 no Polanco y representados por el
 procurador don Leocadio de la Re-
 guera como demandadas ejecutan-
 tes, el señor abogado del Estado
 en representación de la Hacienda
 y doña Josefa Sierra Esles, mu-
 jer de don Isidoro Guerra co-
 mo demandada también ejecuta-
 do en rebeldía lo mismo que el
 procurador expresado señor Re-
 guera siendo el objeto del juicio
 la tercería de dominio de bienes
 embargados á doña Josefa Sierra
 Esles en expediente de exacción
 ción de costas á la misma impue-
 ta en querrela por injurias que la
 promovieron los expresados don
 Francisco Pacheco y doña Teresa
 Dieguez como querellantes en la
 dirección y representación expre-
 sada.

Fallo: Que dobo declarar y de-
 clarar no haber lugar á la tercería
 de dominio formulada por don
 Isidoro Guerra Teja; y se alza la
 suspensión del procedimiento en
 el expediente de exacción de cos-
 tas á que se refiere en el que se
 pondrá testimonio de esta resolu-
 ción una vez sea firma, notifican-
 dose á doña Josefa Sierra Esles,
 en la forma prevenida en los artí-
 culos doscientos ochenta y dos y
 doscientos ochenta y tres de la
 ley de Enjuiciamiento civil, si no
 se solicitare en notificación per-
 sonal. Así por esta sentencia defi-
 nitivamente juzgando y sin hacer
 especial imposición de costas, lo
 pronuncio, mando y firmo.—Fran-
 cisco Martínez Valdés. Publica-
 ción. Doy fe: Que la sentencia que
 precede ha sido firmada y leída
 por el señor Juez que la suscribe
 hallándose celebrando audiencia
 pública en el día de hoy.—San-
 tander á treinta de enero de mil
 novecientos cuatro.—Ante mí: J.
 Gonzalo Pelayo.

Y para la inserción en el BOLE-
 TIN OFICIAL de la provincia á fin
 de qué sirva de notificación á do-
 ña Josefa Sierra Esles, pongo el
 presente en Santander á primero
 de febrero de mil novecientos cua-
 tro.—Francisco Martínez Valdés.
 El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la Ley de 1.º de mayo de 1855, art. 1.º de la Ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de enero de 1867, esta Intervención publica la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados han debido realizarse durante el pasado mes de enero por los compradores que los autorizaron.

NOMBRES	CLASES	PROCEDENCIA	PLAZOS	FECHAS	IMPORTE	TERMINO
D. Anacleto Bolado, vecino de Santander	Rústica	20 por 100 de propio	3.º	28 de enero de 1904	49,40	Monte, Ayuntamiento de Santander
El mismo	Idem	80 por 100 de propios	3.º	28 de enero de 1904	189,60	Idem id.

El Tenedor de libros,
HONORATO DEL VAL.

V.º B.º
El Interventor,
JOSE VALLCORBA.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, hacer efectivos y recoger los pagarés por él suscritos, viniéndole que de no hacerlo así se expedirá y remitirá á Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubrimiento que sirvió de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander 4 de febrero de 1904.—El Interventor, José Valcorba.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Diciembre de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	2	2	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5	9	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	2	3	3	1	»	1	»	»	»	6	6	12	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»
Otras tuberculosis	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»
Sifilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	5	2	7	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Varicela, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Tesorería de Hacienda DE SANTANDER

Anuncio

La cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se verificará á domicilio en esta Capital desde el día 10 al 24 del corriente y en los cuatro lugares de Cusfo, Monte, San Román y Peña-Castillo se hará la cobranza el día 21, en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 9 de febrero de 1904.
—El Tesorero, Nicolás Becerro.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeprado

Se halla vacante la plaza de Secretario de ésta Corporación municipal dotada con el haber anual de 998 pesetas; y en cumplimiento á lo acordado por esta Corporación en sesión del 29 de enero último se anuncia al público y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos los aspirantes presenten en dicha Secretaría dentro del plazo de 15 días de su publicación, las solicitudes debidamente justificadas.

La provisión de dicha plaza se hará con sujeción al capítulo 5.º de la vigente ley municipal.

Valdeprado 6 de febrero de 1904.—El Alcalde en funciones, Ventura Corral.

Ayuntamiento

de Santa Cruz de Bezana

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Gutiérrez Corral hijo de Francisco y Manuela, que nació el día 28 de julio de 1884, el que se halla incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por el presente, para que concurren á la Casa Consistorial los días 13 y 14 de febrero, á presenciar la rectificación definitiva y sorteo, que tendrán lugar en dichos días, y el 6 de marzo siguiente á las nueve de la mañana, para el acto de Clasificación y

declaración de soldados con el fin de ser tallado y reconocido, y exponer las excepciones de que se crea asistido, en la inteligencia, que si deja de asistir al último de los expresados actos, le pasará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las autoridades en cuya jurisdicción resida expresado mozo ó sus Padres hagan llegar á su conocimiento esta citación, y á esta Alcaldía su domicilio, para proceder á lo que haya lugar.

Santa Cruz de Bezana y febrero 6 de 1904.—El Alcalde, Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Miengo

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Miengo 5 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Juan González.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Manuel Gómez Gallo, hijo de Manuel y María, que nació en el pueblo de Miengo el 27 de diciembre de 1884, y habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita y convoca por medio del presente, así como á sus padres, tutores, amos, parientes ó personas de quienes dependa, para que concurren á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa consistorial, en los días 13 y 14 de febrero y 6 de marzo, percibido de que, sino concurrese, se le instruirá el oportuno expediente de profugo.

Miengo 4 de febrero de 1904.—
El Alcalde, Juan González.

Ayuntamiento de Piélagos

Ignorándose el domicilio tanto de los padres como de los mozos que á continuación se dirán, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos del sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento los días 14 del corriente mes, y 6 del próximo venidero marzo respectivamente.

Mozos

Angel Eladio Cosme y Cosme, hijo de Basilio y de Eusebia, que nació en Arce el 18 febrero de 1884.
Enrique Gutiérrez, hijo de Antonia, que nació en Quijano en 21 febrero de 1884.

Casimiro Posada, hijo de Josefa, que nació en Renedo en 4 de marzo de 1884.

Casar Gándara Toca, hijo de Marcelino y de Engracia, que nació en Renedo en 20 de abril de 1884.

Jacinto Santos Tobar Izquierdo, hijo de Ruperto y de Josefa, que nació en Carandía en 11 de Septiembre de 1884.

Piélagos 5 de febrero de 1904.
—El alcalde, Hilario Mazorra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación
Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

El editor del Boletín Oficial ruega á los señores Alcaldes de la provincia que se sirvan ordenar, lo antes posible, el pago de las cantidades que los Ayuntamientos adeudan por anuncios y suscripción, cuyo detalle tienen todos en su poder.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 10